



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Proceso verbal sumario – restitución de inmueble arrendado.

Demandante: Ángela Patricia Mendoza González.

Demandados: Felipe Sánchez Rueda.

Radicado: 05 001 40 03 024 **2019 01038** 00

Decisión: Termina proceso y se abstiene de tramitar recurso.

Estados electrónicos: 142 del 07 de diciembre de 2020.

En atención a lo manifestado por la parte demandante en memorial que antecede, esto es, la solicitud de terminación del proceso toda vez que los demandados restituyeron efectivamente el bien inmueble objeto de litigio, el Juzgado entenderá que se está gestando un **desistimiento de la pretensión**, solicitud frente a la que no existe óbice dado que la solicitud proviene de la misma parte actora.

En todo caso, frente a la petición de la demandante de “*continuar con la ejecución de los cánones*”, es importante hacerle notar que la naturaleza de este juicio es, como bien lo señala el artículo 384 del C. G. del P., restituir el inmueble, razón por la cual se torna improcedente su pedido de ejecución, ya que en todo caso, aquí no se satisfacen las exigencias del artículo 306 Ibídem para tal fin; lo anterior, sin perjuicio que conforme a las reglas de competencia y reparto radique en el marco de su voluntad la demanda que estime pertinente.

Por otra parte, en lo que se refiere al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de **FELIPE SÁNCHEZ RUEDA**, este Despacho encuentra inocuo darle trámite, ya que lo pretendido en dicho medio de impugnación es revocar el auto del 12 de noviembre de 2020 y consecuentemente disponer la terminación de la actuación, tal y como se hará en esta providencia, ante el desistimiento advertido.

En razón de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO el presente proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado, instaurado por **ÁNGELA PATRICIA MENDOZA GONZÁLEZ**, en contra de los Señores **FELIPE SÁNCHEZ RUEDA, YOMAIRA ZAPATA HOYOS, RIQUEY PILAR RUEDA OCHOA, ÁLVARO NICOLÁS SÁNCHEZ GARCÍAL y WALTER EMILIO GARCÍA RUIZ**.

SEGUNDO: ABSTENERSE DE TRAMITAR el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de **FELIPE SÁNCHEZ RUEDA**, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa finalización en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0621834d1e0a3c5e71a89e740238277d5ec86977412384ff31cd0da138dc7475

Documento generado en 04/12/2020 09:13:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>